



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, Ags.

# ACTA No. 012 DE LA X REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 05 DE ENERO DEL AÑO 2022

Convocados en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 31, Fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes y Artículos 23, 50, 53, Fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos; El Presidente Municipal Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano y los Regidores: C.P. Felipe de Jesús Luevano Ruvalcaba, Mtra. Jazmín Ovalle Méndez, Mtro. Carlos Contreras Reyes, Lic. Nora Nayeli Romero Hernández, C.P. Luz Adriana Castañeda De Velasco, Mtro. Sergio Marín Reyes, Dr. Erick Muro Sánchez, C.P. Sonia Hornedo Guerra y la Sindico Procurador Mtra. Alma Guadalupe Zapata Castorena. Todos ellos miembros del H. Ayuntamiento 2021-2024, con el fin de llevar a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista y verificación de Quórum.
- II.- Declaratoria de apertura de la Sesión.
- III.- Aprobación en su caso del orden del día.
- IV.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de diciembre del año 2021.
- V.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de Propuesta de Reglas de Carácter General para la aplicación de Subsidios en el Municipio de Rincón de Romos, durante el Ejercicio Fiscal 2022.
- VI.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de Reglas de Operación del Fondo de Gestión Social para atención de necesidades de la población a través de Sindico y Regidores del Ayuntamiento de Municipio de Rincón de Romos.
- VII.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, de Instalación del Bando Solemne de la Feria Regional de Rincón de Romos, 2022.
- VIII. Clausura de la Sesión.

**PUNTO NÚMERO UNO.** – Para el desahogo del punto número uno, en uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Axel Roberto Armendáriz Silva, realiza el pase de lista e informa que se encuentran presentes nueve de los diez integrantes del cuerpo de gobierno, registrándose la ausencia de la Regidora C.P. Sonia Hornedo Guerra, justificada mediante Oficio No. 0001, por lo que se cuenta con el quórum legal suficiente para instalar los trabajos de la sesión.

**PUNTO NÚMERO DOS.** – El Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Axel Roberto Armendáriz Silva, declara formal y legal la apertura de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo a las dieciséis horas del día cinco de enero del año dos mil veintidós.

Sergio Marín R



**PUNTO NÚMERO TRES.** - El Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Axel Roberto Armendáriz Silva, invita al Honorable Cuerpo Colegiado que se pronuncie de manera económica si es de aprobarse el Orden del Día propuesto en convocatoria fechada el 04 de enero del año en curso, con número de oficio 012. El cual es aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

**PUNTO NÚMERO CUATRO.** - Para desahogo del cuarto punto del orden del día, hace uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Axel Roberto Armendáriz Silva, para solicitar la dispensa de la lectura de la Sesión Extraordinaria del pasado treinta de diciembre del año dos mil veintiuno y la aprobación de su contenido, para lo cual pide el acuerdo de manera económica. El cual es aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

**PUNTO NÚMERO CINCO.** - Para el desahogo del quinto punto del orden del día, comparece ante la Honorable Asamblea la Tesorera Municipal C.P. Irma Domínguez Aguilar y en uso de la palabra otorgada manifiesta que previo a la reunión de trabajo que se tuvo para este tema referente a la Propuesta de Reglas de Carácter General para la aplicación de Subsidios en el Municipio de Rincón de Romos, durante el Ejercicio Fiscal 2022 y siendo aclaradas las dudas, presenta la propuesta final siguiente:

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 91 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, relacionado con los artículos Séptimo y Octavo Transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal del año 2022, así como en los artículos 9 fracción VI y 10 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, se tiene a bien someter a la recta consideración de esta Soberanía Municipal, propuesta de Reglas de carácter General para la aplicación de subsidios en el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad a los siguientes:*

**ANTECEDENTES.**

*Primero.- La Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2022, fue publicada en el Periódico Oficial para el Estado de Aguascalientes el 29 de diciembre de 2021, entrando en vigor el 1º de enero del año en curso.*

*Segundo.- Dicha Ley de Ingresos, en lo particular en sus artículos Séptimo y Octavo Transitorio dispone textualmente:*

*"ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se faculta al Presidente Municipal para que otorgue hasta un 90%, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Tesorero Municipal hasta un 80% de subsidio en los recargos y multas, así como en lo relativo al agua potable y alcantarillado, mediante disposiciones de carácter general aprobadas por el H. Ayuntamiento, que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de estimular a los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales."*

Sergio María



ARTÍCULO OCTAVO. - El Presidente Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento, se otorguen subsidios de hasta un 90% respecto de Derechos y Aprovechamientos establecidos en esta Ley, para los cuales se considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas:

1) El Presidente Municipal propondrá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere convenientes su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios.

2) El Honorable Ayuntamiento analizará la propuesta y procederá a su análisis en términos de las disposiciones legales para que se aprueben, en su caso, las disposiciones o reglas generales propuestas por el Presidente Municipal.

Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de exención o subsidios que se autoricen conforme a estas disposiciones, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán el Presidente Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal.

Las bases o reglas generales que, en su caso, apruebe el H. Ayuntamiento, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado y colocarse en lugares visibles en las respectivas oficinas recaudadoras. En dichas disposiciones generales deberán establecerse que los únicos funcionarios públicos facultados para la aplicación de los subsidios a que se refiere este Artículo serán el Presidente, el Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipales.

Queda estrictamente prohibido otorgar subsidios tratándose de:

a) Cobros relacionados con infracciones cometidas por la conducción de vehículos con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas.

b) Cobros relacionados con infracciones cometidas por estacionarse en lugares exclusivos para personas con capacidades diferentes (cajones, rampas, cocheras, entre otros).

c) Cobros relacionados con infracciones cometidas por motociclistas correspondientes a la Ley de Movilidad para el Estado de Aguascalientes.

d) Cobros relacionados por multas impuestas a establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas en botellas o envases cerrados y para llevar y/o para su consumo en el interior de los establecimientos .

#### CONSIDERANDOS.

Primero.- Que con base a lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de cita: "se faculta al Presidente Municipal para que otorgue hasta un 90%, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Tesorero Municipal hasta un 80% de subsidio en los recargos y multas, así como en lo relativo al agua potable y alcantarillado", así definidos por las leyes fiscales aplicables, cuya determinación corresponda al Municipio, con el requisito previo de quedar establecido en bases o reglas generales que, en su caso, apruebe el

Sergio Hernández



Cabildo, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado y colocarse en lugares visibles en las respectivas oficinas recaudadoras.

Segundo.- Que tomando en consideración que partir de la vigencia del ordenamiento que nos ocupa, las autoridades encargadas de su correspondiente aplicación han recibido de la ciudadanía diversas manifestaciones-solicitudes de subsidios, al tenor de las actuales condiciones económicas del país, del Estado y en particular del municipio que les dificulta el pago de los montos de algunos de los ingresos establecidos por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en la ya citada Ley de Ingresos.

Tercero.- Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos y con la finalidad de estimular el cumplimiento fiscal de las contribuciones vigentes en el ámbito municipal, se procede a formular la siguiente propuesta de:

### REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022

1ra.- Las presentes reglas serán de aplicación general en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2022.

2da.- Los funcionarios públicos facultados para el otorgamiento de los subsidios a que se refieren las presentes reglas lo serán el Presidente, el Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipales de Rincón de Romos, Aguascalientes. Lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal de 2022.

3ra.- El porcentaje de subsidio de hasta un 90% en el pago de multas y recargos se aplica de manera general a todo contribuyente de impuestos, derechos y aprovechamientos que tenga adeudos con el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y con el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, de ejercicios anteriores a 2022, incluyendo convenios, y los que se llegaren a generar durante el presente ejercicio fiscal.

4ta.- La aplicación de hasta el 90% de subsidio en el pago de multas, recargos, recargos incluidos en los convenios y gastos de ejecución estará condicionada al pago total de las contribuciones adeudadas por parte del contribuyente o sujeto activo de la obligación, razón por la cual la Tesorería Municipal, en su caso, determinarán lo conducente para aplicar directamente el porcentaje en comento, verificando de antemano el entero correspondiente de la o las contribuciones locales adeudadas a la fecha de la solicitud.

En su caso se podrán celebrar convenios de pago de lo resultante, diferido en mensualidades y a finiquitarse a más tardar el mes de diciembre del 2022.

5ta.- Para el caso, basta que se anote en el estado de cuenta actualizado la alícuota procedente y la firma del Presidente Municipal, el Secretario del H Ayuntamiento, o el titular de la Tesorería Municipal, con el fin de activar la procedencia administrativa de dichos subsidios en beneficio del contribuyente con la finalidad de que éste realice el pago de las contribuciones adeudadas en términos de lo dispuesto en las presentes reglas.

6ta.- Queda estrictamente prohibido otorgar subsidios tratándose de:

- a) Cobros relacionados con infracciones cometidas por la conducción de vehículos con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;



b) Cobros relacionados con infracciones cometidas por estacionarse en lugares exclusivos para personas con capacidades diferentes (cajones, rampas, cocheras, entre otros).

c) Cobros relacionados con infracciones cometidas por motociclistas correspondientes a la Ley de Movilidad para el Estado de Aguascalientes.

d) Cobros relacionados por multas impuestas a establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas en botellas o envases cerrados y para llevar, y/o para su consumo en el interior de los establecimientos.

7ma.- La interpretación de las presentes reglas le asiste a la Tesorería Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero.- Las presentes Reglas de carácter general para la aplicación de subsidios en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes en el ejercicio fiscal 2022, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Segundo.- Las cuestiones no previstas en las presentes Reglas, serán resueltas por las dos terceras partes de los votos de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Al término de la presentación, el Presidente Municipal Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, pregunta si alguien de los presentes desea manifestarse al respecto. por lo que no habiendo objeción alguna por parte de los ediles presentes, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

Sergio Marín

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
LIC. SERGIO MARÍN REYES	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X(voto por escrito)		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

**POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, LA PROPUESTA DE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



**PUNTO NÚMERO SEIS.** – Para el desahogo del sexto punto del orden del día, comparece ante la Honorable Asamblea la Tesorera Municipal C.P. Irma Domínguez Aguilar y en uso de la palabra otorgada manifiesta que previo a la reunión de trabajo que se tuvo para este tema referente a las Reglas de Operación del Fondo de Gestión Social para atención de necesidades de la población a través de Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Municipio de Rincón de Romos, y conforme al análisis que se efectuó y plasmadas las modificaciones solicitadas por los ediles, presenta el documento final siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE GESTIÓN SOCIAL PARA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE SÍNDICO Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Para los efectos de esta Normativa, se entenderá por apoyos y subsidios la asignación de recursos que el Municipio concede con fines de beneficio social que atiendan las necesidades de personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad o rezago social en los renglones de educación, cultura, salud, asistencia social y deporte, mediante el ejercicio de actividades ordinarias de gestión.
2. El otorgamiento de apoyos y subsidios se realizará conforme al conjunto de Normas de aplicación práctica aquí contenidas.
3. El objetivo es otorgar apoyos y subsidios a personas vulnerables y atender cuestiones de salud, educación, cultura, asistencia social y todo aquello que beneficie a los habitantes en situaciones de vulnerabilidad y rezago social de los habitantes del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.
4. Los apoyos y subsidios se deberán otorgar en efectivo y/o en especie. En ambos casos deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado I, de estas Reglas de Operación.

**II. MARCO JURÍDICO**

Con fundamento en el Artículo 42 y 43 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Artículo 42: "Los ayuntamientos podrán contar con un fondo de gestión social, para que los **síndicos** atiendan las necesidades de personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad o rezago social, esto conforme a las reglas de operación que cada Ayuntamiento establezca y a su disponibilidad presupuestaria."

Artículo 43: "Los ayuntamientos podrán contar con un fondo de gestión social, para que los **regidores** atiendan las necesidades de personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad o rezago social, esto conforme a las reglas de operación que cada Ayuntamiento establezca y a su disponibilidad presupuestaria."

Para la instrumentación del Sistema, se requiere de la asignación de los recursos municipales previstos en el Presupuesto de Egresos mismo que está realizado en función a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes., dichos recursos se otorgan a los sujetos beneficiarios a través de los miembros del H. Ayuntamiento, cuyo propósito general es el de lograr el desarrollo integral de la persona humana.

Sobre esa base, en el ejercicio de sus atribuciones, las instancias legalmente facultadas, realizan acciones orientadas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental.

Sergio Marín

Sonia Venado S.



### III. SUJETOS REGIDOS POR ESTOS LINEAMIENTOS

Son autoridades municipales facultadas para el otorgamiento de apoyos y subsidios:

1. Autoridades Municipales: Sindico y Regidores

2. La Población:

A).- Indigentes o menesterosos que lo requieran para cubrir una cuestión vital (entendiéndose como tal, aquella que da o conserva la vida).

B).- Los individuos marginados socialmente que lo requieran para mejorar sus condiciones de salud.

C).- Las personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de discapacidad, se ven impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

D).- Las personas con carencias socioeconómicas que requieran apoyo para educación, cultura, salud, asistencia social o deporte. Entendiéndose lo especificado en los puntos del 1 al 5, del apartado Proceso Administrativo, de estos lineamientos.

E).- Cualquiera de las personas mencionadas en los puntos anteriores que requieran de servicios funerarios.

F).- Las asociaciones civiles constituidas con fines de utilidad pública, humanitarias, no lucrativas ni especulativas.

G).- Los habitantes del Municipio en general, por cualquier situación en que peligre el orden público o situaciones que pongan en peligro la vida o bienestar de la comunidad, conforme a lo establecido en la Ley de Protección Civil para el Estado de Aguascalientes y el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

### IV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las medidas tendientes a ejecutar el acto administrativo de otorgar apoyos y subsidios se deberán realizar a través de las siguientes:

1. **Por concepto de educación:** inscripciones escolares, útiles escolares, uniformes, becas, apoyos a escuelas para remodelación. (Únicamente para Instituciones Federales y Estatales).
2. **Por concepto de Salud:** Medicamentos, consultas, estudios médicos, hospitalización, entre otros.
3. **Por concepto de asistencia social:** alimentos, gastos funerarios, traslados, materiales para construcción, entre otros.
4. **Por concepto de deporte:** Uniformes deportivos, traslado de equipos, compra de equipo deportivo, entre otros.
5. **Por concepto de cultura:** Eventos relacionados con el día del niño, de la madre, del maestro, posadas escolares, entre otros.

Sergio Maná R



## REGLAS DE OPERACIÓN

El recurso anual para el otorgamiento de apoyos y subsidios será el que se autorice en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal o en su caso en sus adecuaciones. El importe de las ministraciones mensuales para cada uno de los facultados será determinada previa autorización del Presidente Municipal. Los recursos se entregarán en la Tesorería Municipal a más tardar los primeros 10 días hábiles de cada mes una vez que la comprobación del mes anterior se haya aceptado de conformidad, siendo registrados contablemente como cuenta

por cobrar a cargo de los facultados. Así mismo se establece la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) como cantidad máxima a entregar en apoyo a un beneficiado, excepto tratándose de apoyos para la salud.

A efecto de mantener control respecto de los apoyos otorgados, deberá existir un padrón único de beneficiados el cual deberá ser actualizado cada mes y contener por lo menos los siguientes datos: Número de folio de apoyo, nombre del beneficiado, domicilio completo, teléfono, descripción completa del apoyo, importe, nombre del gestor. Así mismo deberán conservar expedientes documentales que incluyan la documentación relativa al apoyo otorgado.

### I. DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD Y ENTREGA DE APOYOS Y SUBSIDIOS.

A) Para apoyos inferiores a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)

1. Petición de apoyo, la cual deberán ser registrada en una cédula de solicitud, ficha de petición o escrito libre, que deberán contener la siguiente información:

- a) El órgano administrativo al que se dirigen,
- b) Lugar y fecha de su emisión,
- c) El nombre de quien lo solicita,
- d) Domicilio y/o teléfonos para recibir notificaciones.
- e) Especificar la solicitud de apoyo.
- f) Firma del interesado, si no sabe o no puede firmar, imprimirá su huella digital.

2.-Comprobantes con requisitos fiscales a favor del Municipio Rincón de Romos, Aguascalientes, a excepción de los apoyos para pago de luz y agua, los cuales serán justificados a través del recibo.

3. Recibo de apoyo, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre y firma de recibido del apoyo.
- b) Importe del apoyo con número y letra.
- c) Concepto detallado del beneficio recibido.
- d) Fecha del apoyo.
- c) Firma de autorización del apoyo.

4) Copia de identificación oficial con foto del beneficiario, en todos los casos.

5) En apoyos para la educación, además de contar con los requisitos descritos en puntos anteriores, se deberá anexar documento que acredite en cualquier nivel educativo, vigente y recibo de pago.

Sergio Marín



6) En apoyos por concepto de salud, además de contar con los requisitos descritos en los puntos anteriores, deberán anexar comprobantes (recetas, estudios médicos, recibos de hospitalización) con fecha de no más de 30 días anteriores a la fecha en que se otorgará el apoyo, además del comprobante fiscal.

7) En apoyos por concepto de gastos funerarios, deberán anexar una copia del certificado y acta de defunción, con fecha de no más de 90 días anteriores a la fecha en que se otorgará el apoyo, además de comprobar el parentesco con el finado en primera línea.

8) En apoyos otorgados por concepto de despensas, deberán presentar factura comprobatoria del gasto, además de la relación en donde les firman las personas que reciben la despensa con su respectiva credencial del INE.

9) En todos los casos, demostrar que existe parentesco entre la persona que solicita el apoyo y el beneficiado.

B) Para superiores a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) además de la información señalada en el apartado A) anterior, deberá contener:

El estudio socioeconómico simple elaborado por los facultados o por quien estos designen, deberá ser llenado en su totalidad con los datos de las condiciones de vida del solicitante (no aplica para asociaciones civiles sin fines de lucro, Instituciones de Educación, deportistas (no aplica cuando es un particular, instituciones de beneficencia y agrupaciones culturales o religiosas) y anexarlo como soporte del apoyo otorgado.

En todos los casos, los apoyos y subsidios deberán canalizarse a personas que habiten en el Municipio Rincón de Romos, Aguascalientes, sin excepción.

## II. FORMA DE COMPROBACIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS Y APOYOS.

Los sujetos facultados para otorgar subsidios y apoyos, deberán comprobar ante la Tesorería Municipal, el correcto ejercicio de los recursos que les fueron asignados, mediante la presentación en original de la documentación que señala el apartado anterior, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas. Dicha comprobación deberá ser entregada a más tardar el día 3 hábil del mes siguiente en que se recibió el recurso.

Respecto al apoyo entregado en el mes de Diciembre, la comprobación o en su caso reintegro del efectivo deberá realizarse a más tardar el día 20 del mismo mes, a fin de realizar oportunamente su registro contable. Por el incumplimiento a la comprobación oportuna de los apoyos la Tesorería Municipal tendrá la facultad de solicitar su descuento vía nómina.

La falta de presentación de la documentación comprobatoria, será motivo suficiente para la interrupción de la ministración de subsecuentes cantidades destinadas a apoyos o subsidios, hasta en tanto no se subsane dicha omisión relativa a la formal presentación de la misma; así mismo, perderá el derecho de solicitar ministraciones por los meses que no se haya realizado la comprobación.

Sergio María E

X

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En casos de contingencia o emergencia que señala el inciso G) sobre los "Sujetos Regidos por estos Lineamientos", se deberá levantar un acta administrativa contando con la autorización del Presidente Municipal, o en su caso el Secretario del H. Ayuntamiento, y entregarla a más tardar tres días después del incidente al Órgano Interno de Control Municipal, de dicha situación, se deberá informar en la sesión próxima inmediata al Pleno del Cabildo.

### III. CRITERIOS GENERALES PARA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA LA AUTORIZACIÓN Y PAGO DE LOS APOYOS Y SUBSIDIOS.

Los sujetos facultados para otorgar apoyos o subsidios, deberán integrar y enviar la documentación que le sea requerida por la Tesorería Municipal para considerar como legalmente válida la labor de gestión realizada.

Los sujetos facultados para otorgar apoyos o subsidios deberán en todos los casos, valorar la procedencia de la solicitud que le sea presentada y acordará sobre la admisibilidad de la misma, pudiendo rechazar la solicitud den los siguientes casos:

- a) Se haya agotado el presupuesto asignado.
- b) No lo autorice el Presidente Municipal en los casos previstos.
- c) No tengan relación con los renglones de educación, cultura, salud, asistencial y deporte.
- d) No presente la documentación justificativa requerida.
- e) Haber sido beneficiado con anterioridad sobre el mismo rubro dentro de los seis meses anteriores, excepto para apoyos de salud.
- f) No se acredite la vulnerabilidad o el rezago social

### IV. NORMATIVA DE CONTROL

En el caso de que el apoyo y subsidio consista en la compra de algún artículo o pago de servicio en particular, el comprobante deberá contener la leyenda "Apoyo".

### V. DE LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APOYO O SUBSIDIO

Pone fin al procedimiento administrativo:

- a) La resolución del mismo;
- b) El desistimiento del interesado;
- c) La modificación de las causas que motivaron la solicitud;
- d) La imposibilidad material de continuar.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

La presente normatividad entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, abrogando en esta materia las expedidas con anterioridad y estará vigente hasta en tanto no se dicte disposición en contrario.

Sergio Mouri



Al término de la presentación, el Presidente Municipal Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, pregunta si alguien de los presentes desea manifestarse al respecto. por lo que no habiendo objeción alguna por parte de los ediles presentes, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
LIC. SERGIO MARÍN REYES	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X(voto por escrito)		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

**POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE GESTIÓN SOCIAL PARA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE SINDICO Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.**

**PUNTO NÚMERO SIETE.** – Para el desahogo del séptimo punto del orden del día, referente a la aprobación de Instalación del Bando Solemne de la Feria Regional de Rincón de Romos, 2022, referente a la aprobación de Instalación del Bando Solemne de la Feria Regional de Rincón de Romos, 2022, que se llevara a cabo el día cinco de enero del presente año a las dieciocho horas en el Jardín Juárez. el Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, pregunta si alguien de los presentes desea manifestarse al respecto del tema que les ocupa. Al no haber objeción alguna por parte de los ediles presentes, por instrucciones el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, somete a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

*Sergio Marín*

*X*

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
LIC. SERGIO MARÍN REYES	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X(voto por escrito)		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*




POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, LA INSTALACIÓN DEL BANDO SOLEMNE DE LA FERIA REGIONAL DE RINCÓN DE ROMOS, 2022.

**PUNTO NÚMERO OCHO.-** Para el desahogo del octavo punto del orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, se da por clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, a las horas con diecisiete horas del día cinco de enero del año dos mil veintidós. Firmando los que en ella intervinieron, para los usos y fines legales a que haya lugar.

-----**-DAMOS FE**-----

**MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUALCABA**  
**REGIDOR**

  
**LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ**  
**REGIDORA**

  
**MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES**  
**REGIDOR**

  
**LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ**  
**REGIDORA**


  
**C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO**  
**REGIDORA**

  
**LIC. SERGIO MARÍN REYES**  
**REGIDOR**

  
**DR. ERICK MURO SÁNCHEZ**  
**REGIDOR**

  
**C.P. SONIA HORNEADO GUERRA**  
**REGIDORA**

  
**MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA**  
**SÍNDICO PROCURADOR**

  
**LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL**